

Riesgos excluidos (según Artículos 18 de Condiciones Generales, Modelo 2026)

Quedan excluidos de la cobertura del presente Módulo de Asistencia Sanitaria IMQ Salud Vital +60 :

- 1) Cualquier asistencia que precise internamiento hospitalario o en hospital de día, así como las intervenciones quirúrgicas.
- 2) La asistencia sanitaria derivada de accidentes laborales y enfermedades profesionales, siempre que exista un seguro específico que cubra al Asegurado o un tercero civilmente responsable.
- 3) Los gastos derivados de la asistencia sanitaria prestada en Centros integrados en el Sistema Nacional de Salud, salvo los derivados de la asistencia concertada expresamente en Centros determinados.
- 4) Los que ocurran como consecuencia de guerras civiles, internacionales o coloniales, invasiones, insurrecciones, rebeliones, revoluciones, motines, alzamientos, represiones, actos de terrorismo y maniobras militares, aún en tiempos de paz; los que guarden relación directa o indirecta con la radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva, así como los que provengan de situaciones como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos y los causados por epidemias declaradas oficialmente.
- 5) El Asegurador se reserva el derecho de aceptar o rechazar la incorporación del solicitante o solicitantes
- 6) La asistencia sanitaria, incluso la psiquiátrica, derivada o asociada a toxicomanías o drogodependencias, así como los trastornos de la personalidad, y las derivadas de autolesiones, embriaguez, riñas (salvo la legítima defensa) o intentos de suicidio.
- 7) Los servicios de profesionales o de establecimientos sanitarios, aún incluidos en el Cuadro Médico del Asegurador, que hubieran sido solicitados directamente por el Asegurado a título particular, es decir, al margen de su condición de tal y sin invocar el Seguro, y para todas las actuaciones derivadas de la dolencia o afección que motivó la solicitud de los servicios.
- 8) Los medicamentos y productos químico/farmacéuticos, los medicamentos de origen humano, así como las vacunas de todo tipo, la determinación y empleo de alérgenos recombinantes y el tratamiento de la Hemofilia, la toxina botulínica y el ácido hialurónico. Quedan excluidos los medicamentos de terapia avanzada.
- 9) Está excluido el estudio, diagnóstico y tratamiento de la impotencia.
- 10) El diagnóstico, las intervenciones, infiltraciones y tratamientos, así como cualquier otra actuación que tenga un carácter puramente estético o cosmético así como la necesidad de pruebas diagnósticas o tratamientos por complicaciones que pudieran estar directa y/o principalmente causadas por haberse sometido a una intervención, infiltración o tratamiento de carácter puramente estético o cosmético. Asimismo están excluidos los tratamientos capilares con finalidad estética.
- 11) Los gastos por viajes y desplazamientos en los términos contemplados en la descripción de los servicios. Así mismo, se excluyen los gastos de transporte del Asegurado al Centro, y viceversa, en casos de rehabilitación, fisioterapia, etc.
- 12) La corrección quirúrgica de la Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía, así como cualquier otra alteración de la refracción, por cualquier medio o técnica.
- 13) La asistencia sanitaria derivada de la práctica profesional de cualquier deporte y/o actividad o de la participación como aficionado en competiciones deportivas en general así como la práctica no profesional de actividades manifiestamente peligrosas o de alto riesgo y, particularmente, en las actividades siguientes: actividades aéreas, boxeo, artes marciales, escalada, espeleología, submarinismo, carreras de vehículos a motor, rugby, hípica, toreo y encierro de reses bravas, puenting, barranquismo, rafting o cualquier otra de análoga naturaleza.
- 14) La asistencia médica por razones de tipo social, tales como la derivada de inconveniencia o dificultad familiar, secuelas o situaciones irreversibles.
- 15) Los procedimientos que no tengan suficientemente probada su contribución eficaz a la prevención, tratamiento o curación de las enfermedades, así como las medicinas alternativas tales como naturopatía, hidroterapia, magnetoterapia, acupuntura, quiropráctica, digitopuntura, homeopatía, mesoterapia, presoterapia, ozonoterapia, etc., aun prescritos por Facultativos del Cuadro Médico del Asegurador.
- 16) Quedan expresamente excluidos todos aquellos procedimientos diagnósticos y terapéuticos que no sean de práctica general y aceptada en el Sistema Nacional de Salud, aun prescritos por Facultativos del Cuadro Médico del Asegurador, hasta que consten como específicamente incorporadas en el Condicionado General y se hayan hecho las adaptaciones correspondientes en las primas.
- 17) Los exámenes médicos sin fines curativos (chequeos), así como, los de obtención del carnet de conducir, caza, pruebas de paternidad, etc.
- 18) Cualquier método de diagnóstico genético, molecular, o de otro tipo, así como el mapa genético que esté orientado a conocer la predisposición o el diagnóstico en el Asegurado o en su descendencia de enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas, las biopsias líquidas, excepto aquellos que se especifiquen expresamente en la descripción de servicios de la Póliza.
- 19) El tratamiento con células progenitoras, la terapia génica, molecular e inmunoterapia.
- 20) Cualquier técnica terapéutica para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson y de la Epilepsia.

- 21) Los gastos derivados de técnicas, tratamientos y/o medios de diagnóstico, si se derivan o son consecuencia de una prestación no incluida en la cobertura de la Póliza.
- 22) Los gastos de estancia en Balnearios y Centros similares y las curas de reposo o adelgazamiento aun prescritas por Facultativos del Cuadro Médico del Asegurador.
- 23) El psicoanálisis, hipnósis, sofrología, narcolepsia ambulatoria y los test psicológicos.
- 24) Los tratamientos de fisioterapia y rehabilitación cuando se haya conseguido la recuperación funcional o el máximo posible de ésta, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento ocupacional.
- 25) El plasma rico en plaquetas o en factores de crecimiento.
- 26) Los tratamientos con cámara hiperbárica.
- 27) Los test de intolerancia alimentaria.
- 28) Las pruebas vestibulares computarizadas o instrumentales Videonistagmografía, VIHT y posturografía dinámica.
- 29) Los tratamientos con radiofrecuencia y/o con sistemas implantables, así como los materiales generadores de cualquier tipo, salvo lo expresamente incluido en la cobertura de la Póliza.
- 30) La ergo espirometria.

Riesgos excluidos (según Artículos 23 de Condiciones Generales, Modelo 2026)**Quedan excluidos de la cobertura del presente Módulo de As. San. Odontológica Dental Optima Plus:**

1. La asistencia sanitaria odontológica que se requiera como consecuencia de guerras civiles, internacionales o coloniales, invasiones, insurrecciones, rebeliones, revoluciones, motines, alzamientos, represiones, actos de terrorismo y maniobras militares, aun en tiempos de paz; los que guarden relación directa o indirecta con la radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva, así como los que provengan de situaciones como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos y los causados por epidemias u otras calamidades declaradas oficialmente.
2. La asistencia sanitaria odontológica que esté cubierta por un Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según en cada caso, las disposiciones específicas que los regulen.
3. La asistencia sanitaria odontológica derivada de lesiones producidas a causa de embriaguez, riñas (salvo la legítima defensa o estado de necesidad) o intentos de suicidio.
4. En general, cualesquiera otros servicios odontológicos no incluidos expresamente en el Anexo de Coberturas y Franquicias en vigor.